

ENR 6.5 ÁREA DE CONTROL TERMINAL BUCARAMANGA

ENR 6.5 TERMINAL CONTROL AREA BUCARAMANGA

1 PROCEDIMIENTOS DE TRÁNSITO AÉREO

1 AIR TRAFFIC PROCEDURE

1.1. El TMA de Bucaramanga es un espacio aéreo **controlado clase "D"** desde 1.500 FT AGL hasta 17.500 FT y clase **"A"** desde 17.500 FT hasta FL-245; la clasificación del espacio aéreo sombreado será **clase "G"** desde 1.500 FT AGL hasta 14.500 FT, **clase "D"** de 14.500 FT hasta 17.500 FT y **clase "A"** de 17.500 FT hasta FL-245.

1.1.

1.2. Las características operativas del espacio aéreo clase "D" son las siguientes:

1.2.

Para vuelos IFR:

- a. Se suministra separación reglamentaria (vertical u horizontal) entre todos los vuelos IFR, no se provee hay separación entre éstos y los vuelos VFR.
- b. Hay obligatoriedad en el mantenimiento de comunicaciones AIRE-TIERRA-AIRE.
- c. Se limita la velocidad a 250 KIAS máximo, por debajo de 10.000 FT AMSL.
- d. Se provee información de tránsito con respecto a los vuelos VFR y a solicitud del piloto ASESORAMIENTO ANTICOLISION.

Para vuelos VFR:

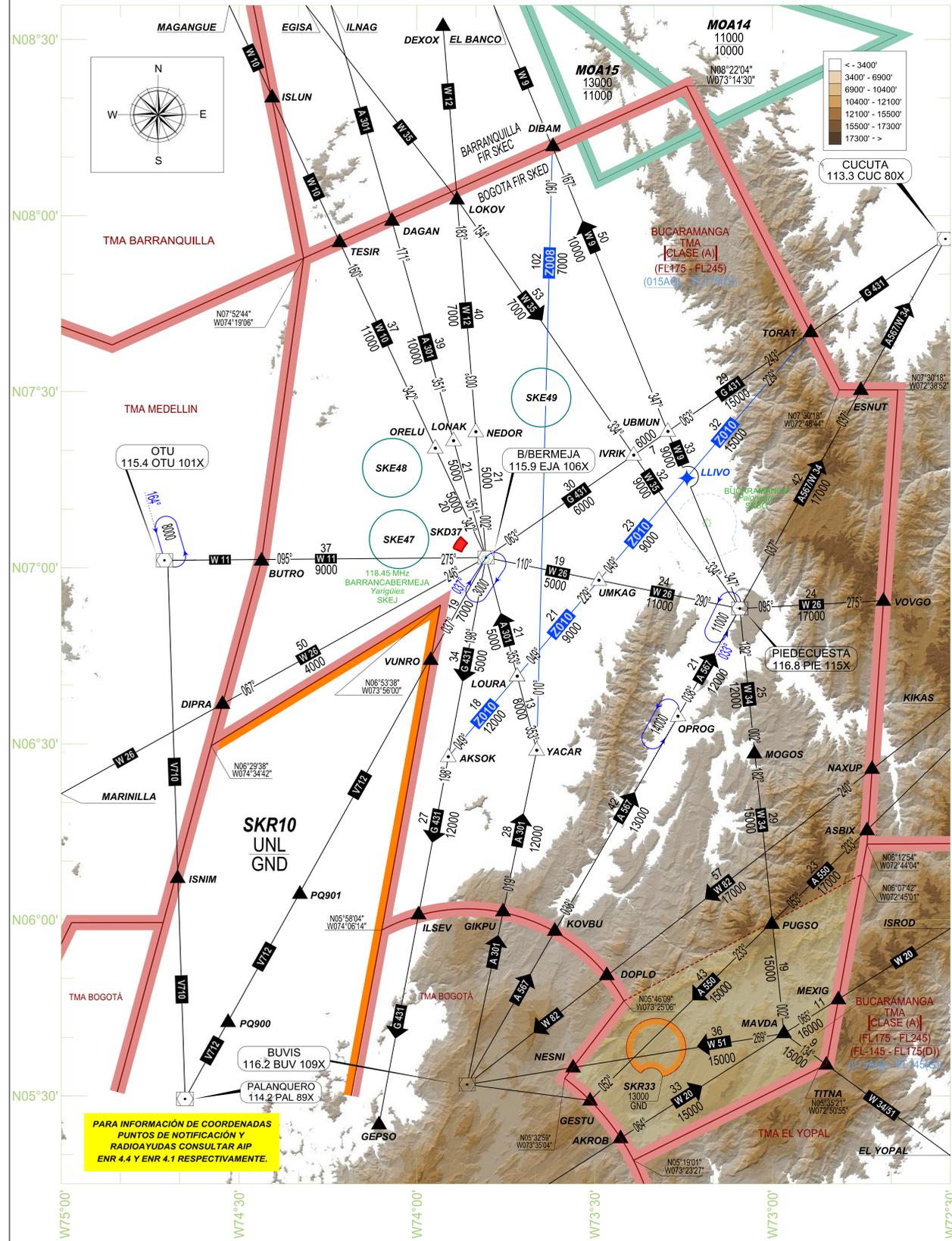
- a. No se suministra separación reglamentaria.
- b. Se requiere autorización de la dependencia ATC pertinente para ingresar al ESPACIO AEREO ó para cambiar de NIVEL, así éste no se ajuste a su derrota.
- c. Se deben cumplir las mínimas VMC reglamentarias.
- d. Hay obligatoriedad en el mantenimiento de comunicaciones AIRE-TIERRA-AIRE.
- e. Se limita la velocidad a 250 KIAS máximo, por debajo de 10.000 FT AMSL.
- f. Se suministra información de tránsito respecto a otros vuelos IFR y VFR y a solicitud del piloto ASESORAMIENTO ANTICOLISION, con respecto a todos los demás vuelos IFR o VFR según se requiera

1.3. Será potestativo del ATC, autorizar aproximación visual y/o ascensos y descensos en VMC, al tránsito que opere dentro del espacio aéreo descrito en 1.1, siempre y cuando la autorización NO origine un conflicto de tránsito o afecte la seguridad de los vuelos restantes, deberá mediar coordinación entre dependencias ATC, a fin de evitar conflictos en el espacio aéreo subsiguiente.

1.3.

- 1.4. Se podrá autorizar a un vuelo IFR para que haga una aproximación visual, siempre que el piloto pueda mantener referencia visual con el terreno, y 1.4.
- a. El techo notificado esté al nivel o por encima del nivel aprobado para la aproximación inicial de la aeronave así autorizada, o
 - b. El piloto notifique, cuando descienda al nivel de aproximación inicial o en cualquier momento durante el procedimiento de aproximación por instrumentos, que las condiciones meteorológicas son tales que razonablemente pueda asegurarse que se completará la aproximación visual y el aterrizaje.
- 1.5. La autorización para que un vuelo IFR ejecute una aproximación visual puede ser solicitada por la tripulación de vuelo o iniciada por el controlador. En este último caso, se requiere la aprobación de la tripulación de vuelo. 1.5.
- 1.6. Se suministrará separación entre la aeronave autorizada a efectuar una aproximación visual y las demás que lleguen y salgan. 1.6.
- 1.7. Ninguna aeronave puede entrar al área de Control Terminal Bucaramanga, sin antes haber recibido y colacionado reglaje altimétrico y la autorización correspondiente. 1.7.
- 1.8. No se autoriza efectuar espera simultánea al mismo nivel en el VOR/DME-BGA y el VOR/DME PIE. 1.8.

ÁREA TERMINAL BUCARAMANGA (TMA)



CLAVE	
ÁREA DE CONTROL	
ZONA DE CONTROL	
PTO NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA	
PTO NOTIFICACIÓN A SOLICITUD	
RUTA DE LLEGADA	
DISTANCIA PARCIAL DE RUTA EN MILLAS NAÚTICAS	55
DISTANCIA TOTAL DE RUTA EN MILLAS NAÚTICAS	55
ALTITUD MÍNIMA EN RUTA	13000
MARCACIÓN MAGNÉTICA EN GRADOS	063°
DESIGNADOR DE RUTA	W-25
DESIGNADOR DE RUTA SENTIDO PREFERENCIAL	W-25
ÁREA RESTRINGIDA	
MOAS	Z.PELIGROSA

INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES	
APP BUCARAMANGA	119.0 MHz
ALTERNA	119.4 MHz
EMERGENCIA	121.5 MHz
TWR PALONEGRO	118.3 MHz
ALTERNA	118.050 MHz
EMERGENCIA	121.5 MHz

FALLA DE COMUNICACIONES	
1. ACTIVE TRANSPONDER EN A7600.	
2. CONTINUE PROCEDIMIENTO FALLA DE COMUNICACIONES CORRESPONDIENTE A SU VUELO.	
3. MARQUE TELÉFONO: APP BGA 317 5171013/ TWR SKBG: (7) 6569427.	

NIVEL DE TRANSICIÓN	
UNL	
FL190 (QNE)	

ALTITUD DE TRANSICIÓN	
18.000'	
GND (QNH)	

ÁREAS RESTRINGIDAS			
NÚMERO	ALTITUD EFECTIVA	HORARIO OPERACIÓN	DEPENDENCIA RESPONSABLE
SKR10	UNL GND	H24:00	PALANQUERO GERMAN OLANO 127.9 MHz
SKR33	13000 GND	H24:00	TUNJA GUSTAVO ROJAS P. 118.6 MHz

NO SE AUTORIZA EFECTUAR ESPERA SIMULTANEA AL MISMO NIVEL EN PIE/ VOR-DME Y OPROG

ALFABETO MORSE	
A	· - · - · -
B	· - · - · - · -
C	· - · - · - · - · -
D	· - · - · - · - · - · -
E	· - · - · -
F	· - · - · - · - · -
G	· - · - · - · - · -
H	· - · - · - · - · - · -
I	· - · - · - · - · - · - · -
J	· - · - · - · - · - · - · - · -
K	· - · - · - · - · - · -
L	· - · - · - · - · - · - · - · -
M	· - · - · - · - · -
N	· - · - · - · - · - · - · -
O	· - · - · - · - · - · - · - · -
P	· - · - · - · - · - · - · - · - · -
Q	· - · - · - · - · - · - · - · - · - · -
R	· - · - · - · - · - · - · - · -
S	· - · - · - · - · -
T	· - · - · - · - · - · -
U	· - · - · - · - · - · -
V	· - · - · - · - · - · - · - · -
W	· - · - · - · - · - · - · - · - · -
X	· - · - · - · - · - · - · - · - · - · -
Y	· - · - · - · - · - · - · - · - · -
Z	· - · - · - · - · - · - · - · - · - · -
5	· - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · -
6	· - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · -
7	· - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · -
8	· - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · -
9	· - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · -
0	· - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · - · -



THIS PAGE
INTENTIONALLY
LEFT BLANK